

ANEXO - @MBŠ) (- (continuación)

Rúbrica de Libro para la Actividad Rural por folio utilizado	\$ 5,00
Obleas de Transporte, por oblea	\$ 50,00
Rúbrica Planillas de horario para el personal femenino por folio utilizado	\$ 5,00
Rúbrica de Planillas de kilometraje, por folio utilizado	\$ 5,00
Trámites de modificación de datos	\$ 65,00
Certificación de firma	\$ 65,00
Solicitud de informes por escrito, reproducciones de textos contenidos en instrumentos públicos solicitados por terceros	\$ 40,00
Registros/Homologaciones de acuerdos transaccionales liberatorios y conciliatorios espontáneos	1% sobre el monto del acuerdo
Certificado de conflicto laboral colectivo	\$ 500,00
Autorización de trabajo infantil, por cada solicitud de autorización niño/a	\$ 165,00

Artículo 169.- En el caso de servicios, prestaciones, ocupaciones de sitios públicos, inspecciones y habilitaciones, arancelados por la presente Ley y que fueren privatizados o dados en concesión o tenencia precaria, rigen los importes aquí indicados hasta el traspaso efectivo, ocurrido éste se aplican las tarifas emergentes de las cláusulas contractuales respectivas.

Artículo 170.- Por los servicios prestados por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, se perciben los siguientes aranceles de conformidad con las Leyes 1913, 2854 y 4040:

1. Emisión/Reposición de credencial	\$ 85.-
2. Habilitación persona física	\$ 7.300.-
3. Habilitación persona jurídica	\$ 19.000.-
4. Habilitación persona física para contratar personal	\$ 19.000.-
5. Denuncia de cada uno de los objetivos	\$ 40.-
6. Declaración de cada uno de los vehículos	\$ 40.-
7. Declaración de cada uno de los armamentos	\$ 40.-
8 Declaración de cada uno de los equipos de comunicación	\$ 40.-
9. Formulario de Aptitud Psicotécnica	\$ 20.-
10. Modificaciones de eventos presentados	\$ 165.-
11. Alta personal	\$ 110.-
12. Alta de personal con arma	\$ 275.-
13. Cambio de categoría del personal en el marco de la misma normativa	\$ 165.-
14. Habilitación de prestadoras exclusivas de servicios de vigilancia por medios electrónicos	\$ 12.675.-
15. Renovación de personal	\$ 110.-
16. Traspaso de personal	\$ 110.-
17. Renovación bianual persona física	\$ 7.300.-
18. Renovación bianual persona jurídica	\$ 19.000.-
19. Renovación bianual persona física para contratar personal	\$ 19.000.-
20. Renovación bianual prestadoras exclusivas de servicios de vigilancia por medios electrónico	\$ 12.675.-
21. Modificación Director Técnico/Socios/Miembros integrantes de órganos de administración y representación	\$ 1.110.-
22. Rúbrica de Libros	\$ 130.-
23. Cambio de domicilio	\$ 130.-
24. Comunicación de cesión de cuotas o acciones	\$ 130.-
25. Cambio de uniforme, siglas, insignias	\$ 155.-

ANEXO - @MBŠ) (- (continuación)

26. Certificado de habilitación de personas físicas o jurídicas	\$ 110.-
27. Ampliación de la habilitación o renovación para la utilización de armas	\$ 1.585.-
28. Ampliación de la habilitación o renovación en otras categorías no establecidas en la habilitación	\$ 1.585.-
29. Registro de técnicos instaladores de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica	\$ 110.-
30. Habilitación anual de institutos de capacitación	\$ 9.500.-
31. Homologación de eventos	\$ 155.-
32. Declaración de Objetivos de Seguridad Electrónica por mes	\$ 45.-

Artículo 171.- Por los servicios de capacitación, formación y certificación en materia de seguridad, previstos en Leyes 1913 y 2895 y Resolución N° 24/ISSP/12, se abonarán los siguientes aranceles:

1. Derecho de certificación anual de aptitud técnica, previsto en el artículo 5° inc. f) de la Ley 1913, para los agentes comprendidos en los artículos 5° y 13 de la misma norma (incluye curso y examen)\$ 275,00
2. Realización del curso teórico-práctico de Capacitación y Perfeccionamiento para los agentes comprendidos en los artículos 5° y 13 de la Ley 1913.....\$ 325,00
3. Realización de cursos, seminarios, jornadas, talleres, diplomaturas o similares, referidos a la capacitación práctica, especialización, actualización y/o nivelación en seguridad pública o privada (con excepción de los que por su naturaleza y alcance deban dictarse en forma gratuita), por alumno, por hora cátedra de duración de los mismos.....\$.Hasta 2.535,00
4. Cuota Soporte Didáctico Tecnicaturas.....\$ 1.100,00

Artículo 172.- Por el uso de espacios destinados a la realización de actividades deportivas, educativas y culturales en el Instituto Superior de Seguridad Pública se abonarán los siguiente aranceles, por hora:

Campo de juego de rugby	\$ 1.000,00
Campo de juego de futbol	\$ 700,00
Campo de juego de futbol, cespèd sintético	\$ 500,00
Cancha de absquet	\$ 500,00
Pista de conductores	\$ 1.500,00
Pileta	\$ 600,00
Polígono por línea	\$ 75,00
Salón de usos múltiples	\$ 900,00
Aula equipada	\$ 200,00

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE MULTAS

Artículo 173.- Fijase en pesos novecientos sesenta y cinco (\$ 965,00) a pesos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 42.250,00) los montos mínimos y máximos respectivamente, a aplicar en caso de infracción a los deberes formales, artículo 103 del Código Fiscal.

Tratándose de contribuyentes organizados conforme la Ley Nacional N° 19.550, los montos mínimos a aplicar son los siguientes:

- a) Sociedades anónimas, en comandita por acciones, uniones transitorias de empresas y sucursales, agencias y demás representantes de empresas, sociedades o uniones transitorias de empresas constituidas en el extranjero.....\$ 4.800,00
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y restantes sociedades regulares.....\$ 4.250,00
- c) Sociedades irregulares.....\$3.800,00

En los casos de aplicación del Artículo 104 del Código Fiscal las sanciones a aplicar son las siguientes:

- a) Sociedades anónimas, en comandita por acciones, uniones transitorias de empresas y restantes agrupaciones, y sucursales, agencias y demás representantes de empresas, sociedades o uniones transitorias de empresas constituidas en el extranjero.....\$ 6.350,00
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y restantes sociedades